



Veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00139-00**

La demanda ordinaria laboral primera instancia, promovida por WILLIAM ALONSO CADAVID CASTAÑO contra INDUSTRIAS FATELARES S. A. S., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Separará el hecho sexto (6º), pues el mismo contiene varios.
2. Expresará los fundamentos y razones de derecho en el capítulo correspondiente de la demanda y no en los hechos, por cuanto los hechos solo deben contener eso, hechos y omisiones que sustenten las pretensiones. Por lo tanto, las consideraciones, citas y análisis de las normas que se hayan podido infringir debe ir en el aparte correspondiente del escrito de demanda, pues se repite, no son hechos.
3. Indicará el fundamento fáctico de la pretensión 16, pues en los hechos no hace referencia a ello.
4. Aportará el RIT que sea legible en su totalidad, pues hay apartes ininteligibles.
5. Relacionará todos y cada uno de los documentos obrante de fojas 33 a 77.
6. Allegará un nuevo escrito de demanda que contenga todas las correcciones pedidas en este proveído.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, en los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representarlo al abogado titulado ALBERTO ARBELÁEZ RAMÍREZ, portador de la T.P. No. 49.133 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P. aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2023-00139-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 080 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de mayo de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d542cd166453fdf6447fd10ddfdf4b2bc5fec4b922a8de5835f673cfa8e7c26b**

Documento generado en 26/05/2023 10:25:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>